

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE C. SOFÍA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA CAPACITACIÓN QUE IMPARTA DICHA UNIVERSIDAD, SEA CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de abril del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León
P r e s e n t e . -



Honorable Asamblea:

La suscrita, diputada **Sofía Marcela Aguirre Treviño**, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente Progresista de la Septuagésima quinta Legislatura del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, me permito presentar ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman por modificación los artículos 1º, y el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley que crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es considerada como un derecho Universal para todos los seres humanos, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como lo establece el artículo 26; “la educación es un Derecho Humano de todas las personas y tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales”.

El Estado mexicano, reconoce, garantiza y protege el citado derecho, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En su artículo 3º, comprende la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

De igual forma, la Carta Magna, garantiza que las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; entre esas facultades esta, la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y discusión de las ideas y la determinación de sus planes y programas de estudio. Siendo importante incluir en sus programas de estudios la capacitación de los servidores públicos con enfoque de Derechos Humanos.

Es con la reforma al artículo 3º, fracción tercera, de la Carta Magna, realizada en el año 2019, que se incluye y se garantiza que la educación tendrá como base en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Es importante, que la educación se imparta en los términos ya expuestos, ya que a las políticas públicas, aporta un considerable valor añadido a las políticas educativas, porque los derechos humanos promueven la democracia, el progreso y la cohesión social, crean respeto por la paz y la solución pacífica de los conflictos. Pero, además, la educación desempeña un papel primordial en el cumplimiento de otros derechos.

En ese sentido, la educación en cuanto derecho humano, comprende también la Instrucción y Capacitación de Derechos Humanos a las personas que se están formando académicamente o a quienes ya realizaran funciones dentro de las Instituciones de Seguridad Pública; siendo esta la principal razón por la cual fue creada la Universidad de Ciencias de la Seguridad, para capacitar en Derechos Humanos a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado. Dicha Universidad fue creada a iniciativa del Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, quien gobernó el Estado de Nuevo León, en el periodo 2009-2015, y fue publicada la Ley respectiva en el Periódico Oficial número 48, del 15 de abril del año 2011. Desde entonces su existencia.

La Iniciativa de Ley, que crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad, fue creada con el objetivo, visión y misión, de atender la necesidad de avanzar decididamente en la profesionalización de todo el personal que labora en el

Sistema Integran de Seguridad Pública, por ser una exigencia ciudadana de contar con una policía confiable, bien capacitada y al mismo tiempo poder lograr que todo el personal operativo, administrativo y directo, fuese profesionalizado en las distintas disciplinas que convergen en el amplio y relevante tema de la Seguridad.

Sin embargo, podemos advertir que dicha Ley fue aprobada antes de la entrada en vigor de la citada reforma Constitucional del artículo 3º, que establece que la educación debe impartirse con enfoque de Derechos Humanos.

Por lo antes expuesto, es que resulta importante actualizar y armonizar dicha Ley, con la Constitución Federal, para que en adelante sea obligatorio que la Universidad en cuestión, imparta educación con enfoque de Derechos Humanos, principalmente, a los agentes que les sean asignadas tareas operativas en materia de Seguridad Pública.

Nuevo León, se merece contar con una Ley y una Universidad que sustente sus planes de estudio con enfoque de Derechos Humanos, en armonía con las reformas Constitucionales del año 2008 y 2011. Debiendo estar al alcance de las necesidades actuales de la población. Que son, la protección de sus Derechos Fundamentales.

Atento a lo anterior, podemos colegir que es el momento de fortalecer dicha Ley, mediante la presente Reforma Legislativa, dada la importancia que tiene, para que ahora no solo se cuente con la capacitación que se les imparte a las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, sino que, además se les capacite y acredite con un enfoque de Derechos Humanos, con especial atención a las personas que se les encomiende funciones de Seguridad Pública.

Lo anterior, resulta importante separar ahora el tipo de capacitación que actualmente se imparte al personal administrativo, de dirección y operativo. Estableciéndose de esta reforma una capacitación especial y adicional únicamente al personal operativo, que sea en materia de Derechos Humanos.

Razón por la cual, considero como legisladora, que se debe Reformar dicha Ley, para armonizarla con la Reforma Constitucional ya mencionada y, al fortalecer la presente Ley, es como se lograra finalmente con el objetivo principal que dio origen a la misma.

La ciudadanía por fin recuperara la confianza de la autoridad encargada de su seguridad, por ser lo que tanto anhela.

Se establece en la presente Ley, que en adelante toda la capacitación que imparta la Universidad de referencia será con perspectiva de derechos humanos, y con reconocimiento especial a los agentes que se les encomienden acciones operativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

UNICO. – Se **reforman** por modificación los artículos 1º, y el tercer párrafo del artículo 13, de la Ley que crea la Universidad de Ciencias de la seguridad, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Se crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será responsable de la profesionalización de las instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, mediante la profesionalización de servicios de educación continua y de educación formal en los niveles medio superior y superior, con el objeto de incidir en el mejoramiento de la prestación de la función del Sistema Integral de Seguridad Pública, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez. **Dicha educación**

deberá impartirse con enfoque de derechos humanos. Derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

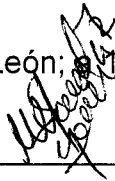
Artículo 13.-...

De conformidad con la Ley de la Materia, ninguna persona podrá ejercer la fuerza pública de manera legítima, a nombre de autoridad municipal o estatal si no cuenta con el certificado de Patente Policial vigente a que se refiere el párrafo anterior, **ni con la constancia de capacitación de Derechos Humanos que imparta la Universidad. Este último requisito, exigible únicamente a los agentes que se les asignen funciones de Seguridad Pública, conforme a los lineamientos que previamente acuerden y convengan la Universidad con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo ser revisado y acreditado el contenido de dicha capacitación de forma anual.**

TRANSITORIO

Primero. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León; 12 de abril de 2021.



Dip. Sofia Marcela Aguirre Treviño
Coordinadora del Grupo Legislativo
Independiente Progresista

Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León. -

